

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2015-10498** Resolución de 24 de agosto de 2015, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1 y A2. Pág. 23500

### 2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2015-10519** Orden ECD/101/2015, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2015-2016. Pág. 23502

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2015-10501** Relación de contratos formalizados superiores a 100.000 euros en los últimos meses. Pág. 23517

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2015-10504** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2015. Pág. 23519
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2015-10387** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones, rasantes y ordenación del ámbito de la calle Correos, números 4, 6, 8 y 10, de Sarón. Pág. 23520

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-10516** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23548
- CVE-2015-10517** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23549
- CVE-2015-10518** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23550

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

- Ayuntamiento de Villafufre**  
**CVE-2015-10479** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015. Pág. 23551

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Innovación, Industria,  
Turismo y Comercio**  
**CVE-2015-10502** Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Expediente AT-116-10. Pág. 23552

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.4.PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2015-10485** Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Integración Social. Pág. 23555

### 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2015-10484** Resolución de 25 de agosto de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los ciclos de Grado Medio en las especialidades de Hípica y Deportes de Montaña y Escalada, y de Grado Superior de Hípica, de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23556
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2015-10486** Notificación de resolución en expediente de protección P-00254-14. Pág. 23566  
**CVE-2015-10488** Notificación de resolución en expediente de protección P-00259-14. Pág. 23567  
**CVE-2015-10489** Notificación de resolución en expediente de protección P-00004-99. Pág. 23568  
**CVE-2015-10490** Notificación de resolución en expediente de protección P-00177-11. Pág. 23569  
**CVE-2015-10491** Notificación de resolución en expediente de protección P-00172-14. Pág. 23570  
**CVE-2015-10492** Notificación de resolución en expediente de protección P-00245-14. Pág. 23571  
**CVE-2015-10493** Notificación de resolución en expediente de protección P-00072-11. Pág. 23572  
**CVE-2015-10494** Notificación de resolución en expediente de protección P-00218-12. Pág. 23573  
**CVE-2015-10495** Notificación de resolución en expediente de protección P-00054-15. Pág. 23574  
**CVE-2015-10497** Notificación de resolución en expediente de protección P-00018-12. Pág. 23575  
**CVE-2015-10499** Citación para notificación en expediente de protección P-148-13. Pág. 23576  
**CVE-2015-10500** Citación para notificación en expediente de protección P-095-15. Pág. 23577

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2015-10481** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 503/2015. Pág. 23578
- Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**  
**CVE-2015-10477** Notificación de sentencia 226/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3298/2014. Pág. 23579

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
Nº 6 de Torrelavega**

**CVE-2015-10478** Notificación de sentencia 120/2015 en procedimiento de juicio de faltas 379/2015. Pág. 23580

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10498** *Resolución de 24 de agosto de 2015, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1 y A2.*

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cantabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1 y A2, convocado por Resolución de 11 de mayo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 94 de 20 de mayo de 2015, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

CVE-2015-10498

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169



**ANEXO I  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**

CONVOCATORIA	2015 / 7
B.O.C.	20-05-2015

**ADMITIDOS**

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
FERNANDEZ TORRES, MARTIN	70328794S C2308	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
OBESO GARCIA, MONTESCLAROS	72120997N C230801	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
PINILLOS BOLADO, MARIA JOSE	13762973A C230801	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
SAIZ PEÑA, YOLANDA	13902836A C2308	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
SANCHEZ-CALERO LOPEZ, MARTA	13751008K C2302	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES



**ANEXO II  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**

CONVOCATORIA	2015 / 7
B.O.C.	20-05-2015

**EXCLUIDOS**

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
LLORENTE JIMENEZ, MARIA CARMEN	16021759M C2308	9529	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	RENUNCIA

2015/10498

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-10519** *Orden ECD/101/2015, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2015-2016.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en diferentes ámbitos, dentro de los cuales figura el de la formación del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria determina en el artículo 114.3, que los programas de formación permanente deberán estar enfocados a profundizar en el desarrollo de las competencias profesionales docentes y en la actualización científico-didáctica del profesorado. En su artículo 58, establece que la Consejería de Educación promoverá la implicación de las empresas e instituciones para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 4, que el fin básico de la Formación Permanente del Profesorado es la mejora de la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

El profesorado de Formación Profesional debe mantener una continua actualización de sus conocimientos, debido a las exigencias del constante desarrollo tecnológico. Dichos conocimientos están en evidente interrelación con la realidad empresarial, por lo que es la empresa la verdadera fuente de información de lo que realmente sucede.

Con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, esta Consejería ha elaborado una convocatoria de estancias formativas en empresas o instituciones con una estrategia formativa que combina, por una parte, conocimientos científicos y técnicos y, por otra, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia. Esta acción formativa se entiende como una modalidad de formación permanente del profesorado, y su objetivo fundamental es intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2015-10519

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## DISPONGO

### Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones al profesorado que imparte Formación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 29 de julio de 2016.

### Artículo 2. Objetivos.

Las estancias de formación en empresas o instituciones pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- b) Adquirir experiencias de ámbito laboral en el entorno real de trabajo.
- c) Facilitar la relación del profesorado que imparte formación profesional con el mundo empresarial.
- d) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
- e) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
- f) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de Cantabria.
- g) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

### Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar en esta acción formativa el profesor que imparta docencia durante el curso 2015-2016 en alguna de las ofertas formativas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 4. Modalidades de estancias formativas.

Se establecen dos modalidades de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones:

- Modalidad A: Estancias formativas en las empresas o instituciones radicadas en Cantabria propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se relacionan en el Anexo I de esta Orden. Se oferta una plaza en cada una de las empresas e instituciones relacionadas en dicho anexo.
- Modalidad B: Estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en Cantabria o excepcionalmente, en provincias limítrofes, propuestas por el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, con un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o institución colaboradora.

### Artículo 5. Duración y desarrollo de las estancias.

1. Las estancias, tanto en modalidad A como en modalidad B, se podrán realizar desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 29 de julio de 2016.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

2. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 20 horas y un máximo de 120 horas. En caso de no poder desarrollarse según estos criterios, se requerirá autorización específica por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en base al especial interés formativo de la estancia propuesta.

3. Los períodos de realización de las estancias estarán condicionados por las circunstancias productivas de las empresas y la cobertura de las actividades docentes del profesorado. Con carácter general, la estancia formativa se realizará en tiempos no coincidentes con el horario individual del profesorado. Excepcionalmente, la estancia formativa podrá ocupar parte del horario individual del profesorado en los siguientes casos:

a) El horario complementario de los profesores participantes en esta acción formativa se reducirá cuando la estancia coincida con esa parte del horario individual y siempre que dicha reducción no afecte al normal funcionamiento del centro educativo.

b) El horario individual de los profesores cuyos alumnos estén realizando el módulo de formación en centros de trabajo podrá incluir periodos dedicados a esta acción formativa por asignación del director del centro a propuesta de la jefatura de estudios y previa petición de los interesados, sin menoscabo de las actividades lectivas de recuperación con los alumnos que tengan pendientes de superar algún módulo u otras tareas que puedan corresponderles.

4. El Equipo Directivo remitirá al Servicio de Inspección de Educación el nuevo horario del profesor, con la especificación de los períodos lectivos en los que se va a realizar la estancia formativa.

5. La estancia se podrá llevar a cabo dedicando una o varias jornadas a la semana, teniendo en cuenta el objetivo de la estancia, la complejidad del sistema productivo y la organización interna de la empresa. La concreción del horario, periodo de realización y funciones a desempeñar durante la estancia formativa se llevará a cabo entre empresa y solicitante una vez el candidato haya sido seleccionado por el Comité de Valoración.

6. La estancia se realizará de forma continuada durante el periodo elegido, siendo la dedicación horaria diaria entre un mínimo de 2 horas y un máximo de 8 horas.

#### Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes para realizar estancias se formalizarán en el modelo recogido en el anexo II, indicándose si corresponden a la modalidad A o B.

2. Al modelo de solicitud deberá adjuntarse la documentación complementaria que el artículo 7 establece para cada una de las dos modalidades.

3. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de dicha Consejería, sito en la calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En la modalidad A, la presentación de la solicitud se deberá realizar entre los días 15 de septiembre y 15 de octubre de 2015, ambos incluidos. En el supuesto de que quedase vacante alguna de las plazas ofertadas, estas podrán ser solicitadas a lo largo del curso académico y, en todo caso, con una antelación mínima de treinta días hábiles al comienzo de la estancia.

5. En la modalidad B, la presentación de solicitudes se podrá realizar a lo largo del curso académico y, en todo caso, con una antelación mínima de treinta días hábiles al comienzo de la estancia.

6. Podrá presentarse más de una solicitud por persona, bien para periodos distintos o para diferentes empresas dentro el mismo periodo, siempre que la suma de las horas de todas las estancias solicitadas no supere el máximo establecido de 120 horas.

7. El profesorado interesado podrá recibir orientación del asesor de Formación Profesional del Centro del Profesorado, especialmente en lo referido a la elaboración del proyecto personal.

8. El profesorado que haya participado en convocatorias anteriores y solicite estancia en la modalidad B de la actual convocatoria deberá presentar, obligatoriamente, un proyecto diferente al de estancias realizadas anteriormente.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

Artículo 7. Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Los profesores interesados deberán presentar la correspondiente solicitud según el modelo del Anexo II.

2. Además, en el caso de optar por la modalidad B, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto personal, según el modelo recogido en el Anexo III, en el que se especificará:

- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede, en los que se va a desarrollar la estancia formativa.

- Puesto formativo elegido para el desarrollo de la estancia.

- El interés del solicitante por el puesto formativo elegido.

- La relación entre el puesto formativo solicitado y la tarea docente desempeñada por el solicitante.

- Los objetivos que el solicitante pretende conseguir.

- Temporalización.

b) Acuerdo con la empresa para realizar la estancia formativa, según el modelo recogido en el Anexo IV.

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Para la modalidad A se considerarán los siguientes criterios de selección, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Participación en el procedimiento, hasta un máximo de 25 puntos:

- Haber participado en la convocatoria anterior y no haber obtenido estancia: 25 puntos.

- No haber participado en convocatorias anteriores: 15 puntos.

b) Adecuación de la acción formativa seleccionada por el participante a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido, hasta un máximo de 50 puntos:

- Adecuación al 100% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 50 puntos.

- Adecuación al 75% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 35 puntos.

- Adecuación al 50% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 25 puntos.

c) Experiencia docente en Formación Profesional.

- Más de 10 años: 25 puntos.

- De 6 a 10 años: 15 puntos.

- De 0 a 5 años: 10 puntos.

En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá a favor de aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado b; de persistir el empate, se resolverá a favor de la que obtenga mayor puntuación en el apartado c.

2. Para la modalidad B, se considerarán el interés y la calidad del proyecto conforme a los siguientes criterios de selección, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos en los que imparte o ha impartido docencia, hasta 20 puntos:

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

- Adecuación al 100% al Ciclo Formativo: 20 puntos.
  - Adecuación al 75% al Ciclo Formativo: 15 puntos.
  - Adecuación al 50% al Ciclo Formativo: 10 puntos.
- b) Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia, hasta 20 puntos:
- Muy idónea: 20 puntos.
  - Bastante idónea: 15 puntos.
  - Algo idónea: 10 puntos.
- c) Incidencia del proyecto en el aula, hasta 20 puntos:
- Muy aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 20 puntos.
  - Bastante aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 15 puntos.
  - Algo aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 10 puntos.
- d) Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios, hasta 20 puntos:
- Muy aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 20 puntos.
  - Bastante aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 15 puntos.
  - Algo aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 10 puntos.
- e) En el caso de que la estancia formativa esté relacionada directamente con la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hasta 20 puntos:
- Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de nueva incorporación al catálogo de títulos derivado de la LOE: 20 puntos.
  - Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de sustitución al catálogo de títulos derivado de la LOE que sustituya a otro título derivado de la LOGSE: 15 puntos.
  - Relación transversal con los contenidos de los nuevos títulos derivados de la LOE: 10 puntos.
3. En ambas modalidades, serán desestimadas aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación total mínima de 60 puntos.

#### Artículo 9. Comité de Valoración

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité formado por los siguientes miembros de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

— Presidente: El jefe de de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue.

— Vocales: Un asesor de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y el asesor de Formación Profesional del Centro del Profesorado.

— Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En todo caso, el Comité podrá recabar asesoramiento, si así lo estima oportuno, del Centro de Profesorado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

#### Artículo 10. Procedimiento de selección.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

2. La valoración se llevará a cabo por el Comité, quién tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Asignar los créditos de formación correspondientes a las estancias realizadas en las modalidades A y B.

3. El comité de valoración elevará propuesta motivada de candidatos seleccionados y excluidos a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, que resolverá en el plazo máximo de siete días. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente notificará la resolución a los seleccionados con quince días de antelación al comienzo previsto en la solicitud de la actividad formativa. Al mismo tiempo informará de esta resolución al centro educativo de destino del profesorado solicitante y al Centro de Profesorado, en este último caso a los efectos establecidos en el artículo 12.

#### Artículo 11. Renuncia.

1. El profesor seleccionado podrá renunciar a la estancia, en un plazo que no supere los quince días previos a su comienzo, si existen causas justificadas que impidan la incorporación del profesor a la empresa.

2. La renuncia se formalizará por escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y presentado en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010. Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La no incorporación a la empresa o el abandono de la misma antes de la finalización de la estancia formativa, sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de la participación en la convocatoria de estancias formativas durante los dos años siguientes y, en su caso, el no reconocimiento de la parte de estancia realizada.

#### Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas. El asesor de Formación Profesional del Centro del Profesorado emitirá un informe de evaluación a la finalización de cada estancia, para cuya redacción podrá recabar de las empresas y entidades la información que considere necesarias.

#### Artículo 13. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. El profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal mientras realiza la estancia de formación, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

2. La empresa remitirá a la inspección de Trabajo la notificación correspondiente.

3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

#### Artículo 14. Justificación de la estancia en la empresa.

1. Para la justificación de la realización de estancias formativas en empresas e instituciones, se aportará la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa o institución acreditando la realización de la estancia, según modelo recogido en el Anexo V.

b) Breve memoria de participación en la que consten:

1- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

2- Desarrollo del proyecto: Trabajo realizado en las diferentes fases de la estancia así como implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

3- Conclusiones: Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la docencia directa, la valoración del proceso y, en su caso, las propuestas de futuro.

c) Materiales didácticos elaborados, si los hubiere.

2. La documentación justificativa señalada en el apartado anterior se entregará en el Centro de Profesorado, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la finalización de la estancia. Dicha documentación, junto con el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado, será remitida por este centro a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

#### Artículo 15. Reconocimiento y certificación.

1. El Comité de Valoración, en el uso de sus funciones señaladas en el artículo 10 y una vez revisados los expedientes recibidos, asignará los créditos de formación en un informe final, reconociendo un crédito por cada 10 horas de estancia, siendo requisito imprescindible para la certificación que el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado valore positivamente la estancia. El Centro de Profesorado realizará las certificaciones en función de las asignaciones determinadas.

2. Aquellos participantes que, con motivo de la estancia realizada, hubiesen elaborado materiales curriculares, podrán obtener un máximo de tres créditos adicionales, siempre y cuando su estancia formativa hubiese sido valorada positivamente por el asesor del Centro del Profesorado.

#### Artículo 16. Retirada de la documentación

1. La documentación presentada por quienes no hayan sido seleccionados podrá retirarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente durante un plazo máximo de dos meses a contar desde el día de presentación de la solicitud, en horario de oficina, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada.

2. Transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la recuperación de la documentación entregada.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden ECD95/2014, de 1 de agosto de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Instrucciones de aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de agosto de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

ANEXO I  
RELACIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES. MODALIDAD A

FAMILIA PROFESIONAL / ÁREA	EMPRESA	DEPARTAMENTOS	DIRECCIÓN
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	BODYFACTORY MATALEÑAS		C/ de la Autonomía, 2 39012 Santander
	BODYFACTORY TORRELAVEGA		Sierrapando, 694 39300 Torrelavega
	FITMAR NORTE, S.L.	- Área acuática - Área física	Avenida del Stadium, 17 39005 Santander
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES	- Administración - Contable - Fiscal	C/ Rualasal, 1 - principal 39001 Santander
	GST ASESORES	- Contable - Fiscal	Parque Manzanedo, 14. 39740 Santofía
	SAMELAR CONSULTORES	- Contable - Fiscal	Isabel II, 16 - entlo - dcha 39002 Santander
AGRARIA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS (CIFA)	- Calidad de los alimentos de origen animal - Hortofruticultura - Sistemas de producción animal - Socioeconomía agraria y agroalimentaria	C/ Héroes 2 de Mayo, 27 39600 Muriedas
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	AIRE AIRE DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS		C/ Castilla, 75 - entresuelo 39009 Santander
	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	MARISMA WELLNESS CENTER		Avenida del Stadium, 17 39005 Santander
ARTES GRÁFICAS	GÉNESIS DIGITAL		C/Fernando de los Ríos, 69 39006 Santander
	IMPRENTA PELLÓN		Bº La Torre, 117 39012 Monte - Santander
COMERCIO Y MARKETING	ALIMENTACIÓN DIFERENTE		C/ Vargas, 55 39010 Santander
	LEROY MERLIN		<u>Centro Comercial Valle Real</u> C/ Alday s/n 39600 Maliaño
CREACIÓN DE EMPRESAS	CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA	- Creación de empresas	Plaza de Velarde, 5 39001 Santander
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS		Pº Julio Hauzeur, 45 39300 Torrelavega
EDUCACIÓN INFANTIL	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	GUARDERÍA COLORÍN COLORADO		C/ José Simón Cabarga Nº8 E Bajo 39005 Santander
	ESCUELA INFANTIL U.C		Avda. Los Castros s/n, 39005. Santander
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Sistemas de regulación y control automáticos	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	ECRIMESA	- Sistemas de regulación y control automáticos	Avda. Parayas, s/n 39011 Santander
	GRUPO CODELSE		Polígono Industrial Tanos-Viérmoles, parcela B4 39300 Torrelavega
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Sistemas de regulación y control automáticos	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
ENERGÍA Y AGUA	GRUPO CODELSE		Polígono Industrial Tanos-Viérmoles, parcela B4 39300 Torrelavega
	AMC	- Mecanizado - Matricería	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna

CVE-2015-10519

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

FABRICACIÓN MECÁNICA	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Producción en fabricación mecánica	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	EDSCHA	- Producción en fabricación mecánica	Pol. Ind. Guarnizo, 44 - 47 39610 Guarnizo - El Astillero
	EVOBUS	- Soldadura	Barrio Sámano-Vallegón 39700 Castro Urdiales
	IND. JACINTO HERRERO		Pol. Industrial de Guarnizo, Parcela 80. 39611 - GUARNIZO
GESTIÓN DE LA CALIDAD	BM TRADA CERTIFICACION ESPAÑA	- Departamento técnico	C/Amós de Escalante 2, 3º dch 39002 Santander
	TALLERES ORAN	- Gestión de la calidad	Calle Río Besaya, s/n 39011 Santander
	IND. JACINTO HERRERO	- Gestión de la calidad	Pol. Industrial de Guarnizo, Parcela 80. 39611 - GUARNIZO
HOSTELERÍA Y TURISMO	CUEVA DE "EL SOPLAO"	- Complejo turístico	Prao El Collao, s/n, 39553 Celis / Rionansa
	HOTEL ESCUELA LAS CAROLINAS		C/ General Dávila 115 Finca Las Carolinas 39006 Santander
	HOTEL TORRESPORT		Sierrapando, 694 39317 Torrelavega
IMAGEN PERSONAL	CENTRO DE ESTÉTICA ELENA NUEVO		<u>Galerías de San Fernando</u> C/ San Fernando, 86 39007 Santander
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ASCENTIC		1º de Mayo, 60-B 39011 -Santander
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	AMC	- Mantenimiento de equipo industrial	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna
	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Mantenimiento de equipo industrial	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Mantenimiento de equipo industrial	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
	GLOBAL STEEL WIRE	- Mantenimiento de laminación - Mantenimiento de acería	Pol. Ind. Nueva Montaña, s/n 39011 Santander
INTEGRACIÓN SOCIAL	CENTRO DE ACOGIDA "PRINCESA LETICIA"		Avda de Candina, 31 39011 Santander
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MADERAS JOSÉ SÁIZ		Polígono Industrial Río Pas s/n Apdo. de correos nº 8 39699 San Vicente de Toranzo
	YOFRA		Carretera a Elechas s/n 39792 Gajano
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TALLERES MANOLO (RED OFICIAL PEUGEOT)		Crta.Gral. Irún-Coruña 113 N-634 KM216 39650 La Cueva- Castañeda
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Av. Parayas s/n Santander
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Wenceslao López Albo, 31 Laredo
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Bº Valles, 42 Reocín
	AUTO GOMAS (RED OFICIAL CITROËN)		Polígono El Campón., s/n Peñacastillo 39011 Santander
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	GLOBAL STEEL WIRE	- Seguridad y Prevención de riesgos laborales	Pol. Ind. Nueva Montaña, s/n 39011 Santander
	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ICASST)	- Seguridad y Prevención de riesgos laborales	Avda. del Faro, 33 39012 Santander
	TIRCANTABRIA S.L.U		Bº de Vierna s/n 39192 Meruelo

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

QUÍMICA	SOLVAY		Avenida de Alberto I de Bélgica Apartado de Correos nº 2 39300 Torrelavega
RECURSOS HUMANOS	RED LISERA	- Selección y recolocación	C/ Marcelino Sanz de Sautuola, 12 – 2º BC 39003 Santander
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Recursos Humanos	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
SANIDAD	FARMACIA GABRIEL PULGAR		Paseo de Ygareda nº 8 39500 Cabezón de la Sal
SEGURIDAD SOCIAL: TRÁMITES	GST ASESORES	- Laboral	Parque Manzanedo, 14. 39740 Santoña
	SAMELAR CONSULTORES	- Laboral	Isabel II, 16 – entlo – dcha 39002 Santander
Cualquier familia o área	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA		Avda. Los Castros 39005 Santander

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

**ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS O INSTITUCIONES**

Datos de la persona solicitante									
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2		NRP			
Datos a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia			Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos del/la profesor/a									
Situación administrativa.....					Cuerpo.....				
Especialidad.....					Titulación.....				
Años de experiencia docente.....					Antigüedad en el cuerpo.....				
					Módulo/s profesional/es que imparte.....				
Familia profesional.....									
Datos del centro educativo									
Centro .....					de la localidad de .....			Código.....	
Datos de la estancia formativa									
Actividades formativas relacionadas con la práctica docente a realizar en la empresa .....									
La estancia formativa en la empresa o institución requiere modificación de su horario individual: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/> Modalidad A. Estancias formativas en empresas radicadas en Cantabria que se relacionan en el Anexo I.									
EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA					FECHAS DISPONIBLES				
<input type="checkbox"/> Modalidad B. Estancias formativas en empresas o instituciones propuestas por el profesorado, con proyecto ratificado por la empresa o institución.									
DENOMINACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA			EMPRESA			FECHA		HORARIO	
Documentación adjunta (marque lo que proceda)									
<input type="checkbox"/> Proyecto personal, según el modelo del Anexo III (modalidad B)					<input type="checkbox"/> Acuerdo con la empresa, según el modelo del Anexo IV (modalidad B)				
Declaración responsable									
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.									
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.									
Lugar, fecha y firma									
En			a			de			de
Vº Bº (Director/a)			(Sello)			Firma:			
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE									
c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)									
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</small>									

CVE-2015-10519

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

**ANEXO III  
PROYECTO PARA LA ESTANCIA FORMATIVA. MODALIDAD B.**

1. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:	
Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Departamento en el que se va a desarrollar la estancia	
Titular de la empresa	
Tutor de la estancia	
Actividad de la empresa	
Domicilio	
Localidad	Código Postal
Email	
Teléfono	Fax
2. DATOS DEL PROYECTO:	
Datos del solicitante: Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del proyecto:	
Objetivos de la estancia:	
Idoneidad de la empresa (medios técnicos y humanos que dispone la empresa más relevantes relacionados con el objeto de la estancia, actividades más relevantes que realiza de carácter i+d+i. etc.)	
Responsable en la empresa o institución de la estancia de formación	
Actividades que va a realizar el profesor durante la estancia – relación entre la estancia y la tarea docente	
Duración en horas:	Fecha propuesta: Del.....al.....
	Horario: de.....a.....horas
El/La profesor/a solicitante	
Fdo.:	

CVE-2015-10519

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

**ANEXO IV  
ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA  
(MODALIDAD B)**

**ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA**

De una parte, el representante de la empresa:

D./ D.<sup>a</sup>:  
NIF:  
Empresa o institución:  
Domicilio de la empresa o institución:  
Teléfono:  
Fax:  
e-mail:

y de otra, el/la profesor/a:

D./D.<sup>a</sup>.:  
NIF :  
Teléfono de contacto:  
e-mail:  
Cuerpo de Profesores:  
especialidad:  
Centro docente de destino:  
Domicilio del centro de destino:

firmen el presente acuerdo para la realización en dicha empresa o institución del proyecto formativo denominado ..... por un total de .....horas, en el periodo comprendido entre el ..... y el .....; con el siguiente horario ..... en aplicación de la Orden ECD/101/2015, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2015-2016.

Asimismo se compromete a remitir a la inspección de trabajo la comunicación correspondiente.

En..... a..... de..... de 201...

El representante de la empresa

El/La profesor/a solicitante

Sello de la empresa

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2015-10519

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

**ANEXO V**  
**CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA**

**CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE.....  
como representante de la empresa o institución.....,  
con domicilio en .....  
teléfono..... Fax..... e-mail.....

HACE CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE.....  
ha desarrollado satisfactoriamente la estancia formativa en esta organización empresarial, con  
un total de ..... horas y durante el periodo comprendido entre el ..... y  
el....., en aplicación de la Orden ECD/101/2015, de 26 de agosto,  
por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias  
de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación  
Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad  
Autónoma de Cantabria durante el curso 2015-2016.

En....., a..... de..... de 201...

El representante de la empresa

Sello de la empresa

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2015/10519

CVE-2015-10519

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10501** *Relación de contratos formalizados superiores a 100.000 euros en los últimos meses.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan los contratos formalizados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales superiores a 100.000 euros en los últimos meses:

1.- Contrato derivado de acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica para diversos centros gestionados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.

Objeto del contrato:

- Tipo: Suministros.
- Descripción: Contratación del suministro de energía eléctrica para diversos centros dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Derivado de acuerdo marco.

Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2015.
- Fecha de formalización: 19 de febrero de 2015.
- Adjudicatario: Eon Energía S. L., CIF número B39540760.
- Importe de adjudicación: 1.000.000, IVA incluido.

2.- Contrato derivado de acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica para la sede del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en la Calle General Dávila, 87.

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.

Objeto del contrato:

- Tipo: Suministros.
- Descripción: Contrato derivado de acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica para la sede del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en la Calle General Dávila, 87.

CVE-2015-10501

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Derivado de acuerdo marco.

Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2015.
- Fecha de formalización: 19 de febrero de 2015.
- Adjudicatario: Eon Energía S. L., CIF número B39540760.
- Importe de adjudicación: 200.000, IVA incluido.

Santander, 31 de julio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10501

CVE-2015-10501

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2015-10504** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2015.*

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente de modificación de créditos número 3/2015.

Entrambasaguas, 24 de agosto de 2015.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Jesús Susinos Tarrero.

2015/10504

CVE-2015-10504

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2015-10387** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones, rasantes y ordenación del ámbito de la calle Correos, números 4, 6, 8 y 10, de Sarón.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada el 30 de julio de 2015, adopto acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones, rasantes y ordenación del ámbito de la calle Correos, números 4, 6, 8 y 10 de Sarón, en los términos del documento (proyecto), suscrito por don César Cubillas Ochoa, arquitecto colegiado, registrado con fecha 3 de noviembre de 2014 (núm. reg. 3.182).

Segundo.- Proceder a la publicación íntegra del acuerdo en el BOC, de conformidad con lo estipulado en el art. 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 70.2 de la LBRL, junto con la memoria del Estudio de Detalle, además de una relación numerada y pormenorizada de todos los demás documentos de que conste formalmente el Estudio de Detalle.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados en la tramitación del presente Estudio de Detalle, en los términos señalados en el art. 58 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo XComún, siendo susceptible de impugnación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cuarto.- Dese traslado de copia diligencia del mismo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Cantabria. Comuníquese igualmente el presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos".

Santa María de Cayón, 13 de agosto de 2015.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



**ESTUDIO DE DETALLE REAJUSTE DE ALINEACIONES  
CALLE CORREOS-SARON  
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON  
PROMOTOR: MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ**

**ARQUITECTO: CESAR CUBILLAS OCHOA**

ESTUDIO DE DETALLE REAJUSTE AINEACIONES  
CALLE CORREOS - SARON  
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO N° 2 1° TORRELAVEGA CANTABRIA

## INDICE

1. DELIMITACION
2. INTRODUCCION
  - 2.1. OBJETO
  - 2.2. FORMULACION Y PROCEDENCIA
  - 2.3. PROMOTOR
  - 2.4. ORIGEN
  - 2.5. TRAMITACION
3. AMBITO:
  - 3.1. PARCELARIO
  - 3.2. SUPERFICIE
  - 3.3. LIMITES
  - 3.4. TOPOGRAFIA
  - 3.5. EDIFICACION
  - 3.6. PLANEAMIENTO
4. PROPUESTA:
  - 3.1.DESCRIPCION GENERAL
  - 3.2. BASE Y CESIONES
  - 3.3. VIARIO PROPUESTO
5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
6. CESIONES Y OCUPACIONES
7. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES
8. DOCUMENTACION GRAFICA
  - 8.1.INDICE DE PLANOS
  - 8.2.FOTOGRAFÍAS

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORREAVEGA CANTABRIA

El objeto del presente proyecto es la redacción de un Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones de un tramo de la Calle Correos del núcleo de Sarón perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Cayón ajustándose el procedimiento llevado a cabo a lo dispuesto tanto a la legislación urbanística vigente como a la normativa municipal en vigor.

#### 1. DELIMITACION:

El ámbito objeto del presente Estudio de Detalle, parte de la Calle Correos de Sarón, se encuentra delimitado en la dirección Norte-Sur entre el nº 4 de la citada calle, correspondiente a la parcela catastral 0730005VN3903S, y la Estación de Autobuses tal como puede comprobarse en la imagen adjunta.



FIGURA 1. DEFINICION GRAFICA DEL AMBITO DE ACTUACION

El límite en la margen derecha según la dirección Norte-Sur linda con los números 4, 6, 8, y 10 de la Calle Correos que se corresponden con los frentes de las parcelas catastrales 0730005VN3903S, 0730006VN3903S, 0730007VN3903S y 0730008VN3903S en tanto que el borde izquierdo linda con el número 10 de la Plaza del Paseo del Ferrocarril, correspondiente a la parcela catastral 0974220VN3907S, y con la propia Plaza. En la zona más al Sur el ámbito queda delimitado por la Estación de Autobuses.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

## 2. INTRODUCCION

### 2.1. OBJETO:

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto el reajuste de alineaciones, rasantes y ordenación del ámbito anteriormente definido teniendo en cuenta que las alineaciones actuales son consecuencia tanto de las edificaciones preexistentes con anterioridad a la aprobación de las NN.SS. (10 de Noviembre de 1.986) y su publicación en el BOC ( 20 de Enero de 1.987) como de las condiciones de urbanización de las diversas promociones que se han desarrollado al amparo de las citadas NN.SS.

Se trata por tanto de definir las nuevas alineaciones del viario dentro del ámbito anteriormente establecido de forma que éstas se incorporen al planeamiento actualmente en vigor en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

En lo relativo al resto de las determinaciones urbanísticas se mantendrán las actualmente existentes en cada una de las parcelas afectadas sin alterarse en absoluto lo descrito a éste respecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

### 2.2. FORMULACION Y PROCEDENCIA:

El presente documento se elabora, como se ha dicho anteriormente para regularizar , reajustar e incorporar las nuevas alineaciones modificadas a las NN.SS. de Santa María de Cayón existiendo varias actuaciones que justifican su oportunidad y se representan en la figura 2.

En primer lugar debemos reseñar que se encuentra aprobado a la espera de licitación el Proyecto de Urbanización de la Plaza del Paseo del Ferrocarril de Sarón que colinda por el Este con el ámbito de actuación del Estudio de Detalle y por tanto resulta conveniente establecer las alineaciones definitivas de las aceras de la Calle Correos que limitan el extremo Oeste de la Plaza para encajar las conexiones tanto peatonales como rodadas previstas en el citado proyecto. [REDACTED]

A estos efectos debe tenerse en cuenta que el acceso a los garajes del edificio que cierra el frente Norte de la Plaza situado en la parcela catastral 0974220VN3907S se realiza actualmente a través de la misma y el proyecto de urbanización aprobado modifica esta entrada de vehículos de manera que debe preverse el acceso

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORREAVEGA CANTABRIA

desde la Calle Correos y a tal efecto será necesario realizar una rampa que solucione esta situación particular generada por la actuación sobre un espacio público. ■■■■■■



FIGURA 2. ACTUACIONES PREVISTAS EN EL AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Por otro lado, aunque con una relevancia menor, la promotora del presente Estudio de Detalle ha presentado recientemente un proyecto básico para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar en la parcela catastral 0730008VN3903S habiéndose detectado una serie de divergencias entre las alineaciones existentes y las previstas en las NN.SS. que deben resolverse estableciendo una solución definitiva al trazado de la calle que tenga un soporte geométrico coherente con el resto de las alineaciones de la Calle Correos. ■■■■■■

Cada una de estas actuaciones por separado supondrían una justificación suficiente para el reajuste de las alineaciones de esta zona de la Calle Correos y por ende para la redacción del Estudio de Detalle. Por supuesto la coincidencia de todas

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

estas circunstancias en un entorno tan reducido así como sus interrelaciones y la existencia en el límite del ámbito de la propia Estación de Autobuses requiere de una correcta y exhaustiva definición geométrica tanto de las alineaciones y rasantes como de la propia estructura de la urbanización viaria y peatonal de la zona.

Justificada la procedencia del planteamiento, la formulación del Estudio de Detalle el Estudio de Detalle se realiza al amparo del Artículo 140.1 del Reglamento de Planeamiento donde se dice textualmente:

**“ Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares “**

Se ha tenido en cuenta asimismo lo descrito en los artículos 61.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria donde se dice textualmente:

**“ Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.”**

Asimismo la normativa municipal al definir las condiciones de su desarrollo en el artículo 1.5.1 establece que:

**“ Todas las previsiones de las Normas en Suelo Urbano serán de ejecución inmediata y directa, sin perjuicio de la redacción y aprobación de los correspondientes Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación o Compensación que se señalen para las diferentes zonas. Se complementarán asimismo mediante Proyectos de Urbanización”.**

Y al definir las alineaciones oficiales en su artículo 6.2.2 especifica que:

**“ Son líneas que se fijan en los planos y a las que deberán ajustarse las fachadas en su frente de parcela.”**

E igualmente define en alguna de las ordenanzas del suelo urbano que las alineaciones a tener en cuenta serán:

**“ Las determinadas por la normativa de retiro de viales o por los Estudios de Detalle que se establezcan.”**

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

### 2.3. PROMOTOR:

El Estudio de Detalle se ha redactado por encargo de D<sup>o</sup>. Marta Fernández Fernández con cif 20.196.930-D y domicilio en Sarón , Avenida Los Rosales nº 112-A CP 39.620, tlf.:659800031, email : [construccionesjesus@gmail.com](mailto:construccionesjesus@gmail.com). que según la documentación aportada , es propietaria de la finca catastral 0730008VN3903S afectada por las alineaciones actuales de la Calle Correos.

### 2.4. ORIGEN:

El Estudio de Detalle tiene su origen, como ya se ha comentado, en tres cuestiones enlazadas entre sí y que convergen en la zona de la Calle Correos que se ha delimitado como ámbito de actuación.

Estas circunstancias son las siguientes:

- a) Proyecto de Urbanización de la Plaza del Paseo del Ferrocarril.
- b) Solución del acceso a los garajes de la parcela catastral 0974220VN3907S.
- c) Proyecto Básico de vivienda unifamiliar en la parcela catastral 0730008VN3903S.

Unido a éstas tres cuestiones principales debe tenerse en cuenta que las edificaciones situadas en la zona Sur del ámbito , que ocupan los números 2, 8 y 10 de la Calle Correos, fueron construidas respectivamente en los años 1.968 , 1.960 y 1.920 en tanto que el resto de los inmuebles se han desarrollado desde el año 1.988 hasta el 2.009 originando como consecuencia algunos desajustes en las alineaciones de la calle que se acentúan en la zona delimitada como ámbito de actuación.

Si consideramos la dirección Norte-Sur, la margen izquierda de la calle que baja hacia la Estación de Autobuses tiene un trazado geométricamente claro desde su intersección con la Avenida Torrelavega hasta el límite Norte del ámbito de actuación de manera que tanto las aceras como las zonas de estacionamiento anejas a ellas presentan una alineación perfectamente definida. En este límite, concretamente donde se establecerá el acceso a los garajes de la parcela catastral 0974220VN3907S, existe un punto de inflexión donde desaparecen las plazas de aparcamiento en este margen y la acera que continua hasta la Estación de Autobuses delimitando el borde Oeste de la Plaza pasa a ocupar el espacio que debieran haber ocupado los estacionamientos de manera que se produce un estrechamiento de la sección del vial

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

agravado por el hecho de que la parcela catastral 0730005VN3903S construida desde el año 1.966 no ha realizado las cesiones establecidas en las NN.SS.

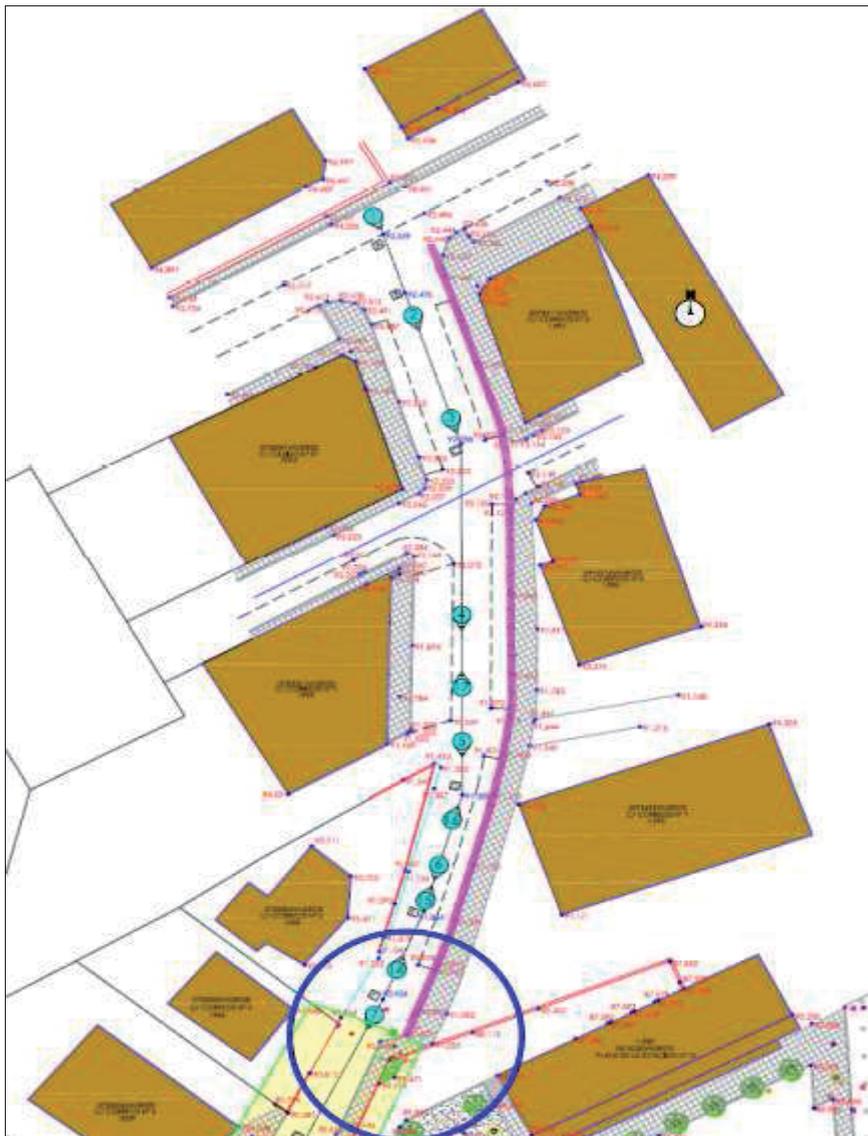


FIGURA 3. ALINEACION MARGEN ZQUIERDA CALLE CORREOS HASTA EL AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORREAVEGA CANTABRIA

Lo descrito hasta el momento puede comprobarse en la figura 3 donde se grafía la alineación actual del margen izquierdo del vial en color magenta inscribiendo en un círculo color azul el punto de inflexión donde la acera se desplaza hacia el Oeste.

Las circunstancias anteriormente descritas hacen que la alineación actual de la calle se haya desplazado hacia el Oeste al menos en la anchura útil de los estacionamientos de modo y manera que para mantener la sección del viario definida por las NN.SS Las edificaciones existentes en las parcelas catastrales 0730005VN3903S, 0730007VN3903S y 0730008VN3903S no solo queden claramente fuera de ordenación sino que además reducen sus posibilidades edificatorias acentuando el incumplimiento del preceptivo reparto equitativo de beneficios y cargas del planeamiento que establece la normativa urbanística vigente y agravando comparativamente a los propietarios de los inmuebles reseñados. Lo descrito se resume en el plano nº 9 del presente Estudio de Detalle donde se ha grafado la alineación propuesta sobre el estado actual.

Todo lo dicho, unido a la desafortunada implantación de la Estación de Autobuses, ha generado un importante problema de alineaciones que resulta imprescindible resolver antes de acometer la futura urbanización de la Plaza pues en caso contrario contribuiríamos a la consolidación de un grave problema "imperpetuum".

#### 2.5. TRAMITACION:

El instrumento de planeamiento elegido, Estudio de Detalle, es el adecuado para resolver este tipo de situaciones tal como se puede comprobar en el propio texto del artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. De hecho su exclusiva finalidad es según el propio artículo:

***"a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen."***

Debiendo cumplir otras condiciones como las reseñada a continuación:

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

***“ La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.”***

Teniendo que respetar asimismo que:

***“En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado”.***

Y lógicamente el articulado establece que:

***“Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.”***

El Estudio de Detalle que proponemos cumple todas estas condiciones así como las definidas en cuanto a la documentación a presentar que se describen en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 2/2001 y su aprobación seguirá el trámite definido en el artículo 78 de la citada Ley resumiéndose en los siguientes puntos principales:

- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento, plazo dos (2) meses.
- Información pública, plazo veinte (20) días.
- Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento, plazo dos (2) meses desde inicio de información pública.

### 3. AMBITO:

#### 3.1.PARCELARIO:

El Estudio de Detalle se plantea sobre el espacio público ocupado por el viario existente afectando en cuanto a las alineaciones a las parcelas catastrales públicas y privadas que colindan con el citado viario de manera que las cesiones que se infieren de las citadas alineaciones , tal como se deriva del artículo 98.c) de la Ley

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO	COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40 CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA
---------------------------------	---

2/2.001, se irán materializando completamente urbanizadas a medida que las fincas privadas afectadas planteen sus diversos proyectos de construcción por estar todas ellas inscritas en el suelo urbano consolidado.

En cuanto a los espacios públicos implicados : el propio viario y la Plaza , no se ven afectados por la citadas cesiones pues se trata de bienes de uso y dominio público que no alteran su naturaleza.

En lo relativo a las parcelas privadas son las catastrales siguientes y cada una de ellas tendrá unas cesiones previstas a futuro , según las alineaciones graficadas , que son las siguientes:

**1. Parcela catastral 0730005VN3903S** que ocupa el número 4 de la Calle Correos , tiene una superficie de 335,00 m2 y contiene una edificación del año 1.966 con una superficie construida de 288,00 m2 . En virtud de las alineaciones definidas en el presente Estudio de Detalle tiene asignada una cesión para ampliación del viario de 60.50 m2 un su frente Este que supone un 18.05 % del total de la superficie de la finca.

**2. Parcela catastral 0730006VN3903S** que ocupa el número 6 de la Calle Correos , tiene una superficie de 809,00 m2 y contiene una edificación del año 2.009 con una superficie construida de 1.736 m2 . En virtud de las alineaciones definidas en el presente Estudio de Detalle no tiene asignada cesión pues ya está materializada desde la fecha de su terminación. El reajuste de las alineaciones se realizará en el espacio público y es de tan escasa entidad puede ncluirse como ampliación del proyecto de urbanización de la Plaza.

**3. Parcela catastral 0730007VN3903S** que ocupa el número 8 de la Calle Correos , tiene una superficie de 369,00 m2 y contiene una edificación del año 1.960 con una superficie construida de 213 m2 . En virtud de las alineaciones definidas en el presente Estudio de Detalle tiene asignada cesión para ampliación del viario de 15.20 m2 en su frente Este que implica un 4.10 % del total de la superficie de la finca.

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

**4. Parcela catastral 0730008VN3903S** que ocupa el número 10 de la Calle Correos , tiene una superficie catastral de 296,00 m2 que según reciente medición es de 313,00 y contiene una edificación en estado semi-ruinoso del año 1.920 con una superficie construida de 168 m2 . En virtud de las alineaciones definidas en el presente Estudio de Detalle tiene asignada cesión para ampliación del viario de 34.25 m2 en su frente Sureste que supone un 10.85 % del total de la superficie de la finca.

**5. Parcela catastral 0974220VN3907S** que ocupa el número 10 de la Plaza Estación , tiene una superficie catastral de 800,00 m2 y contiene una edificación con una superficie construida de 2.272 m2 . En virtud de las alineaciones definidas en el presente Estudio de Detalle no tiene asignada cesión para ampliación del viario sino que como consecuencia del proyecto de urbanización de la Plaza la salida de los garaje situados en planta sótano tendrán que desarrollar una rampa que conecte éstos con el viario permitiendo su salida y que se incluirá sin duda en el propio proyecto de urbanización Mnteniendo su carácter privado.

**6. Parcela catastral 0730032VN3903S** que ocupa el número 15 de la Av/Torrelavega aunque tiene un acceso por la Calle Correos adosado a la parcela catastral 0730008VN3903S , tiene una superficie catastral de 3.963,00 m2 y contiene un conjunto de edificaciones con una superficie construida de 7.892 m2 . En virtud de las alineaciones definidas en el presente Estudio de Detalle no tiene asignada cesión para ampliación del viario sino tan sólo la correcta definición del acceso existente.

Las parcelas catastrales se han definido según los datos del catastro de urbana del Ayuntamiento de Santa María de Cayón cuya representación gráfica se reproduce en el plano nº 3 del presente Estudio de Detalle, salvo la 0730008VN3903S propiedad de la promotora del presente proyecto de la cual se ha realizado una medición exhaustiva para la presentación del proyecto básico comentado en apartados anteriores.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

### 3.2. SUPERFICIE:

Las superficies de las parcelas implicadas , las edificaciones que contienen y las previsiones de cesión se han definido en el apartado anterior.

### 3.3. LIMITES:

Los límites que definen el ámbito de actuación son los siguientes:

- Norte: Calle Correos
- Sur : Plaza del Paseo del Ferrocarril y Estación de Autobuses.
- Este: Plaza del Paseo del Ferrocarril y parcela catastral 0974220VN3907S
- Oeste: Parcelas catastrales 0730005VN3903S, 0730006VN3903S, 0730007VN3903S, 0730008VN3903S y 0730032VN3903S

### 3.4. TOPOGRAFIA:

El viario existente , Calle Correos , se define topográficamente de manera exhaustiva en los planos nº 06 y 07 del presente Estudio de Detalle y el ámbito del mismo en los planos nº 08, 09 y 10 pudiendose comprobar en cada punto tanto las rasantes y alineaciones existentes como las propuestas. El los planos nº 07, 09 y 10 se ha grafiado asimismo de maera esquemática el Proyecto de Urbanización de la Plaza del Paseo del Ferrocarril redactadomp por la Arquitecto Municipal Ana Ruiz Nieves con la asistencia técnica de los Ingenieros de Caminos Angel Chamizo de la Concha y EloyGutiérrez Gómez.

La calle Correos tiene una topografía descendente de Norte A Sur con una longitud entre la Avenida Torrelavega y el acceso a la Estación de Autobuses de 107,00 m y una diferencia de nivel de 2.15 metros manteniendo por tanto una pendiente teórica aproximada del 1.09 % aunque presenta algunas variaciones de rasante que hacen que la pendiente no sea uniforme tal como se define por tramos en los perfiles longitudinales insertos en los planos nº 06 y 07.

Dentro del ámbito del Estudio de Detalle la Calle Correos tiene una longitud de unos 100 metros con una diferencia máxima de niven de 0.50 metros y con pendientes por tramos que van desde una mínima de 0.15 % a y la máxima de 2.18 % tal como se

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO	COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40 CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA
---------------------------------	---

definen en los planos del presente proyecto. Respecto a las pendientes transversales se encuentran en el entorno del 1 %.

### 3.5. EDIFICACION:

El ámbito del Estudio de Detalle no incluye las edificaciones existentes ni futuras restringiéndose en todo momento al viario existente y las pequeñas ocupaciones de parcelas privadas necesarias para la correcta definición de las alineaciones propuestas.

### 3.6. PLANEAMIENTO:

La calificación actual de las parcela privadas que colindan con el ámbito del Estudio de Detalle se puede comprobar en el plano nº 04 ubicándose la totalidad de las mismas en suelo urbano consolidado SU-2 que cuenta con unos parámetros que se describen en la ficha que se adjuntan:

CONCEPTO	NN SS	ESTUDIO DETALLE
SUELO	URBANO	URBANO
ORDENANZA	SU-2	SU-2
USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
TIPOLOGIA	COLECTIVA/UNIFAMILIAR	UNIFAMILIAR
PARCELA	-	CATASTRALES DEFINIDAS
OCUPACION	35%	<35%
EDIFICABILIDAD	-	-
FRENTE PARCELA	6.00 m	>10.00 m
ALTURA CORNISA	9.00 m	<9.00 m
NUMERO DE PLANTAS	B+2+ATICO	B+2 +ATICO
ALTURA CUMBRERA	13.00 m	< 10.95 m
PENDIENTE CUBIERTA	30%<P<60%	30%<P<60%
ALINEACIONES Y RETRANQUEOS		
CIERRE PARCELA	2.00 BORDE VIARIO	>2.00 BORDE VIARIO (ACERA)
EJE VIAL MUNICIPAL	8.00 m	>8.00 m
COLINDANTES	5.00 m O ADOSADO	5.00 m O ADOSADO SIN HUECOS
RETRANQUEO EDIFICACION	3.00 m RESPECTO CIERRE	>3.00 m RESPECTO CIERRE
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS	9.00	> 9.00
LONGITUD EDIFICIO	<40.00 m	<40.00 m
VUELOS	1/15 ANCHO CALLE	>1.00 m
FONDO MAXIMO	-	-

(\*) Estudios de Detalle: Cuando sea preciso completar la red viaria que figura en las Normas, será necesario el Estudio de Detalle.

No obstante la parcela catastral 0971220VN3907S que ocupa el nº 10 de la Plaza de la Estación está englobada en la ordenanza SU-3 A que tiene los siguientes parámetros de aplicación:

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORREAVEGA CANTABRIA

CONCEPTO	NN SS	ESTUDIO DETALLE
SUELO	URBANO	URBANO
ORDENANZA	SU-3 A	SU-3 A
USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
TIPOLOGIA	MANZANA CERRADA O ABIERTA	MANZANA CERRADA O ABIERTA
PARCELA	-	CATASTRALES DEFINIDAS
OCUPACION	30%	<30%
EDIFICABILIDAD	-	-
FRENTE PARCELA	6.00 m	>10.00 m
ALTURA CORNISA	12.00 m	<12.00 m
NUMERO DE PLANTAS	B+3+ATICO	B+3 +ATICO
ALTURA CUMPRERA	13.00 m	< 10.95 m
PENDIENTE CUBIERTA	30%<P<60%	30%<P<60%
ALINEACIONES Y RETRANQUEOS		
CIERRE PARCELA	2.00 BORDE VIARIO	>2.00 BORDE VIARIO (ACERA)
EJE VIAL MUNICIPAL	8.00 m	>8.00 m
COLINDANTES	6.00 m O ADOSADO	6.00 m O ADOSADO SIN HUECOS
RETRANQUEO EDIFICACION	3.00 m RESPECTO CIERRE	>3.00 m RESPECTO CIERRE
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS	12.00	>12.00
LONGITUD EDIFICIO	<40.00 m	<40.00 m
VUELOS	1/15 ANCHO CALLE	>1.00 m
FONDO MAXIMO	-	-

(\*) Estudios de Detalle: Cuando sea preciso completar la red viaria que figura en las Normas, será necesario el Estudio de Detalle.

#### 4. PROPUESTA:

##### 4.1. DESCRIPCION GENERAL:

La propuesta general plantea el reajuste de las alineaciones de la Calle Correos dentro del ámbito que se ha definido anteriormente con una sección de viario que incluye dos aceras de 2.00 metros, zonas de estacionamiento en línea a ambos márgenes con una anchura de 2.50 metros y dos carriles de 3.00 metros que componen una calzada de 6.00 metros configurando un viario con anchura total de calle de 15.00 metros. Dado que el retranqueo desde el borde exterior de la acera, donde se sitúa el cierre de parcela, hasta las edificaciones es de tres metros el vial tiene una sección total de 21.00 metros entre edificaciones, muy superior a la establecida en las NN.SS. que es de 16.00 metros para el viario de tipo "C".

Esta solución respeta íntegramente las rasantes del viario resolviendo la continuidad de las alineaciones y estructurando las aceras de manera que se respeten los vados existentes y futuros con sendas ampliaciones de las aceras que eviten el estacionamiento en éstos frentes.

De Norte a Sur la solución propuesta plantea ampliaciones de las aceras en la parcela catastral 0730005VN3903S y en la rampa de la finca catastral 0974220VN3907S que permiten la salida de vehículos directamente a la calzada una

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

vez rebasada la línea de visibilidad de los estacionamientos.

En el margen derecho, concretamente en la parcela catastral 0730006VN3903S se mantienen las aceras actualmente existentes ampliando su superficie para adaptarse a la nueva alineación tomando las superficies necesarias del viario existente. En cuanto a las parcelas catastrales 0730007VN3903S y 0730008VN3903S la alineación se curva adaptándose al viario actual tomándose parte de las superficies de las citadas fincas para conseguir que la alineación de las edificaciones mantenga la directriz interior de la acera de la última edificación que obtuvo Licencia (2.009) situada en la parcela catastral 0730006VN3903S.

En el margen izquierdo la alineación de los estacionamientos de la zona Norte de la Calle Correos se prolonga hacia el Sur creando una línea continua de aparcamientos en línea solamente interrumpida por el paso de peatones previsto. Esta decisión obliga a ocupar con la acera parte del espacio público de la plaza y permite retranquear el trazado de la acera de salida de la estación de autobuses permitiendo un giro más adecuado a la dimensión de los autobuses.

Se crean en total 23 plazas de aparcamiento en línea, se plantea la conexión peatonal entre la futura Plaza y la Calle Correos incluyendo un paso de cebra que permite el tránsito entre ambos márgenes y se encaja la solución de la rampa de salida de vehículos de la parcela catastral 0974220VN3907S.

#### 4.2. BASE Y CESIONES:

Las condiciones del Estudio de Detalle están basadas en las directrices de las NN.SS que se han concretado en las fichas anteriormente descritas. Las superficies a tener en cuenta son las siguientes:

Superficie total del ámbito.....	1.430,00 m2
Superficie estacionamiento.....	280,00 m2
Superficie calzada viario.....	728,00 m2
Superficie aceras viario.....	422,00 m2

En cuanto a las zonas que deberán obtenerse por cesión son las siguientes:

Superficie total del ámbito.....	1.430,00 m2
Superficie a obtener por futuras cesiones.....	109,95 m2

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

#### 4.3. VIARIO PROPUESTO:

En la documentación gráfica que se adjunta se reflejan las condiciones geométricas de las alineaciones propuestas incluso sobrepuestas sobre el estado actual para una mejor comprensión de la solución y sus interrelaciones.

Se grafían asimismo las pendientes de cada tramo en ambos sentidos y las líneas de intersección de las citadas pendiente manteniendo en lo posible las rasantes actuales grafiándose asimismo las alineaciones finales de las edificaciones con el fin de configurar correctamente el alzado de calle.

#### 5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

Por un elemental principio de jerarquía recogido en la legislación vigente y en toda la jurisprudencia al respecto , el Estudio de Detalle ( art. 61.4 Ley 2/2001 y 65, 66 del RP).

***“..... los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.”***

La propuesta planteada cumple sobradamente lo establecido no reduciendo sino incluso ampliando los espacios libres sin originar aumentos de volumen, densidad ni ocupación y por supuesto sin alterar los usos establecidos por las NN.SS.

El resto de condiciones de distancias a colindantes, viarios y edificación se cumplen sobradamente en la propuesta planteada como puede comprobarse en la documentación gráfica.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

## 6. CESIONES Y OCUPACIONES

Las cesiones y ocupaciones planteadas en el presente Estudio de Detalle son realmente a efectos informativos y son las derivadas de la aplicación de las condiciones edificatorias de las propias Normas Subsidiarias no pudiendo hacerse efectivas en tanto no se produzca la edificación de los predios afectados dado que se trata de suelo urbano consolidado.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Como resultado de la tramitación del presente Estudio de Detalle y de la ordenación futura a determinar en los respectivos proyectos de edificación, no resultan infraestructuras y espacios libres que no sean de cesión al municipio.

## 8. DOCUMENTACION GRAFICA

### 8.1.INDICE DE PLANOS:

0. INDICE
1. SITUACION
2. FOTOGRAFIA AEREA AMBITO REAJUSTE ALINEACIONES
3. CATASTRAL AMBITO ACTUACION
4. CLASIFICACION DEL SUELO NN.SS.
5. ALINEACIONES NN.SS.
6. TOPOGRAFICO E INFORMACION ESTADO ACTUAL
7. TOPOGRAFICO E INFORMACION REAJUSTE ALINEACIONES
8. ALINEACIONES ACTUALES. GEOMETRIA
9. ALINEACIONES PROPUESTAS SOBRE ESTADO ACTUAL. GEOMETRIA
10. PROPUESTA URBANIZACION ALINEACIONES FINALES

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

**8.2.FOTOGRAFIAS:**



VISTA CALLE CORREOS Nº 2-7 HACIA PLAZA ESTACIONES –ESTADO ACTUAL



VISTA CALLE CORREOS Nº 2-7 HACIA PLAZA ESTACIONES –PROUESTA ESTUDIO DETALLE

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



VISTA CALLE CORREOS Nº 4 HACIA PLAZA ESTACIONES –ESTADO ACTUAL



VISTA CALLE CORREOS Nº 4 HACIA PLAZA ESTACIONES –PROPUESTA ESTUDIO DETALLE

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



VISTA CALLE CORREOS Nº 6 HACIA PLAZA ESTACIONES –ESTADO ACTUAL



VISTA CALLE CORREOS Nº 6 HACIA PLAZA ESTACIONES – PROPUESTA ESTUDIO DETALLE

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



VISTA CALLE CORREOS Nº 10 HACIA PLAZA ESTACIONES –ESTADO ACTUAL



VISTA CALLE CORREOS Nº 10 HACIA PLAZA ESTACIONES – PROPUESTA ESTUDIO DETALLE

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



VISTA DESDE ESTACION DE AUTOBUSES HACIA CALLE CORREOS –ESTADO ACTUAL



VISTA DESDE ESTACION DE AUTOBUSES HACIA CALLE CORREOS –PROPUESTA E. DETALLE

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



DESDE CALLE CORREOS Nº 10 HACIA PLAZA ESTACIONES-ESTADO ACTUAL



VISTA DESDE CALLE CORREOS Nº 10 HACIA PLAZA ESTACIONES-PROPUESTA E. DETALLE

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



VISTA DESDE CALLE CORREOS Nº 8 HACIA PLAZA ESTACIONES-ESTADO ACTUAL



VISTA DESDE CALLE CORREOS Nº 8 HACIA PLAZA ESTACIONES-PROPUESTA E. DETALLE

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



VISTA DESDE CALLE CORREOS Nº 8 HACIA CALLE CORREOS Nº 7-ESTADO ACTUAL



VISTA DESDE CALLE CORREOS Nº 8 HACIA CALLE CORREOS Nº 7-PROPUESTA E. DETALLE

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO

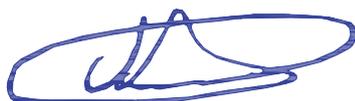
COLEGIADO 204 TLF.88 87 36-629 47 49 40  
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

Toda la documentación aportada se corresponde con el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de la zona Sur de la Calle Correos de Sarón perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Cayón a la que se añaden los planos reseñados en el índice anterior.

En Torrelavega a 31 de Octubre del 2014

La propiedad:

El Arquitecto:



D.ª. Marta Fernández Fernández



César Cubillas Ochoa

2015/10387

CVE-2015-10387

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10516** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de julio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del Servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del Servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del Servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

#### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 de agosto de 2015.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2015/10516

CVE-2015-10516

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10517** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de julio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del Servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del Servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del Servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 de agosto de 2015.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2015/10517

CVE-2015-10517

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10518** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de julio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del Servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del Servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 de agosto de 2015.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2015/10518

CVE-2015-10518

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2015-10479** *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.*

Por Resolución de Alcaldía de 20 de agosto de 2015 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal del Impuesto Sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio tributario de 2015 del Ayuntamiento de Villafufre que contiene los siguientes datos:

Número de vehículos: 980.

Importe: 52.183,84.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria se procede a la notificación colectiva y se abre trámite de información pública por espacio de 20 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Contra la aprobación del padrón fiscal los sujetos legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer en el plazo de un mes el recurso de reposición regulado en el mencionado artículo 14.2 ante el alcalde. Si el recurso no se resolviese en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Santander de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de 6 meses.

Villafufre, 20 de agosto de 2015.

El teniente de alcalde por delegación de 3 de agosto de 2015,  
Daniel Ruiz Arenal.

2015/10479

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2015-10502** *Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Expediente AT-116-10.*

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

Línea eléctrica aérea-subterránea a 55 kV doble circuito, entrada/salida en subestación de Ambrosero de la L.A.T. Meruelo-Treto.

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

Finalidad de la instalación: Para mejorar la eficiencia energética de las redes de distribución, Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. tiene previsto conectar la subestación eléctrica de Ambrosero a la Red General de Distribución, a través de una nueva entrada y salida a 55 kV de la línea eléctrica Meruelo-Treto.

Características de la instalación:

— Tramo aéreo:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.

Potencia máxima a transportar por circuito: 55,35 MVA.

Categoría: 2ª.

Zona de altitud: A.

Número de circuitos: 2.

Disposición: Hexágono.

Número de conductores por fase: 1.

Número de conductores de fibra óptica: 1.

Longitud del tramo aéreo con conductor LA-280: 1.721 metros.

Longitud del tramo a regular (conductor existente D-180): 86 metros.

Longitud del nuevo tramo con conductor D-180: 167 metros.

CVE-2015-10502

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

— Tramo subterráneo:  
Frecuencia: 50 Hz.  
Tensión nominal: 55 kV.  
Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.  
Potencia máxima a transportar: 68,8 MVA.  
Circuitos: 2.  
Número de conductores por fase: 1.  
Número de cables de tierra: 1.  
Número de cables de fibra óptica: 1.  
Longitud del tramo subterráneo: 109 metros.  
Sistema de conexionado de pantallas: Single point.

Situación: Barrio de Cornocio y La Florida, t.m. de Bárcena de Cicero.  
Presupuesto: 99.088,12 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, y en nuestra web [www.dgii.cantabria.es](http://www.dgii.cantabria.es), y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 25 de agosto de 2015.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

PROYECTO LAT 55 KV D.C. ENTRADA Y SALIDA EN SE AMBROSERO DE L/MERUELO-TRETO Y MODIFICADO A PROYECTO												
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN												
PROYECTO	DATOS CATASTRALES			TITULAR	AFECCIONES							
	Finca	Poligono	Parcela		Paraje	Propietario	Apoyo		Servidumbre Paso Eléctrico Aéreo y Subterráneo		Ocupación Temporal	Uso
							Nº	Superficie (m2)	Longitud (m)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Tipo cultivo
TERMINO MUNICIPAL: BÁRCENA DE CICERO												
6	21	48	ALTO SAN PEDRO	VALERIANO REVUELTA EXPOSITO	1 (1/2)	9,3	4,0	95,0			MONTE ALTO	
								95,0	1.850,0	560,0	PRADO	
8 CA-3	21	51	ALTO SAN PEDRO	JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ Y OTRO	1 (1/2)	9,3	26,0	680,0		53,0	MONTE ALTO	
								10,0	249,0	251,0	PRADO	
11 12 CA-4	2	119	SAN PEDRO	JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ Y OTRO				52,0	1.688,0		MONTE ALTO	
					2 (1/6)	12,9	25,0	649,0		488,0	PRADO	
13	2	118	SAN PEDRO	HEREDEROS DE Mª GLORIA PÉREZ REVUELTA	2 (5/6)	65,0	46,0	672,0		500,0	PRADO	
14	2	72	SAN PEDRO	Mª LUISA ARRIBA MONCALIAN				7,0	174,0	37,0	PRADO	
								44,0	1.130,0		MONTE ALTO	
15	2	74	LA MADRID	SANTIAGO GÓMEZ GARCÍA					74,0		MONTE ALTO	
16	2	73	LA MADRID	ANTONIO ARRIBA MONCALIAN				76,0	2.132,0		MONTE ALTO	
17 CA-5B	2	76	SAN PEDRO	JUAN HERNANDO FERNÁNDEZ Y OTRO				9,0		313,0	MONTE ALTO	
19	2	64	LA MADRID	AGUSTÍN PÉREZ ALONSO				37,0	1.174,0		MONTE ALTO	
20	2	5007	LA MADRID	EN INVESTIGACIÓN POR CATASTRO				4,0			MONTE ALTO	
25 CA-11	2	6	CORNOCIO	HEREDERAS DE BENITO PEREDA (BEGOÑA PEREDA Y HERMANAS)	7	16,0	104,0	2.034,0		1.122,0	PRADO	
26	2	5	LA FLORIDA	HEREDERAS DE BENITO PEREDA (BEGOÑA PEREDA Y HERMANAS)				10,0	115,0	46,0	PRADO	

2015/10502

CVE-2015-10502

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.4. PARTICULARES

#### PARTICULARES

**CVE-2015-10485** *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Integración Social.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Integración Social de doña Regina María García de Celis.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 26 de agosto de 2015.

Regina María García de Celis.

[2015/10485](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2015-10484** *Resolución de 25 de agosto de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los ciclos de Grado Medio en las especialidades de Hípica y Deportes de Montaña y Escalada, y de Grado Superior de Hípica, de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en el capítulo VIII del título I, las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en la sección tercera del capítulo V del título I, las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos de enseñanzas deportivas de régimen especial:

- a) Ciclo inicial de Grado Medio de Hípica.
- b) Ciclo de Grado Superior de Hípica.
- c) Ciclo inicial de Grado Medio de Deportes de Montaña y Escalada.
- d) Ciclo final de Grado Medio de Deportes de Montaña y Escalada: modalidad escalada.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir, de forma ordinaria, a la prueba específica de acceso a los ciclos iniciales de grado medio que se convocan quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba, siempre que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y tengan, al menos, 17 años de edad.

2. Deberán concurrir, de forma ordinaria, a la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de la modalidad de escalada quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba, siempre que tengan superado el ciclo inicial de deportes de montaña y escalada.

3. Deberán concurrir, de forma ordinaria, a la prueba específica de acceso al ciclo de grado superior que se convoca, quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba, siempre que estén en posesión del título de bachillerato o equivalente, tengan superados los estudios de grado medio de la disciplina y tengan al menos 19 años de edad.

4. Excepcionalmente podrán concurrir a la prueba de acceso correspondiente, las personas sin el título académico indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades, convocadas mediante la presente resolución estará comprendido entre el 1 y el 18 de septiembre de 2015.

2. La solicitud, firmada por el interesado conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).
- b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco garantizará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hicieran, el consejo escolar del instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica, una vez consultado el tribunal que evaluará la prueba específica de acceso.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo aprobará las listas provisionales y las publicará el día 21 de septiembre de 2015, para todas las pruebas convocadas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales, que resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 24 de septiembre de 2015.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que permite el acceso a las enseñanzas deportivas.

c) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto.

e) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.

2. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial convocadas al amparo de la presente resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial en hípica, se constituirá un tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al grado superior en hípica, se constituirá un tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ECD/36/2014, de 15 de abril, que establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso a los ciclos de grado medio de Deportes de Montaña y Escalada, se constituirá un tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden ECD/7/2012, de 3 de febrero, que establece los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso y requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo, y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia,

CVE-2015-10484

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en hípica y acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

b) La clasificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en hípica, establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete, en la modalidad correspondiente. Se entenderá como "competición oficial" los Campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma y concurso completo.

d) Aquellos que estén en posesión del certificado expedido por la Real Federación Hípica Española, que acredite el galope de nivel 7 en las modalidades hípicas de saltos de obstáculos y doma, y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes de la referida Federación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, estarán exentos de superar la prueba de carácter específico que se establece para tener acceso al ciclo de grado superior en hípica aquellos deportistas que acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto, 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento en hípica.

b) Haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la disciplina correspondiente. Se entenderá como «competición oficial» los campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma clásica y concurso completo.

3. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar ciclos de grado medio de deportes de montaña y escalada en las siguientes condiciones:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) Quienes acrediten haber sido clasificado entre los 10 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en la especialidad de escalada de las categorías senior del Campeonato de España Absoluto. Esta condición deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

4. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 3.

Séptimo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2015, junto con la fecha y el horario de realización de las mismas. En ningún caso las pruebas de ninguna modalidad comenzarán antes del 25 de septiembre de 2015.

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial o ciclo final de grado medio, o de grado superior, de cada modalidad o especialidad deportiva convocada, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander) trascurridos como máximo cuatro días hábiles después de la realización de las pruebas.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso a las especialidades convocadas podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión a los ciclos correspondientes de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

CVE-2015-10484

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

Décimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2015.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

**ANEXO I**  
**SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
**(Resolución de 25 de agosto de 2015)**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / Nº pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
DECLARA que los datos anteriores concuerdan con los especificados en el DNI o NIE							
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía		Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	
						Otros	C.P.
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial							
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio de hípica. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de deporte de montaña y escalada. <input type="checkbox"/> Ciclo final de deporte de montaña: escalada (es condición necesaria tener superado el ciclo inicial).				<input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior de Hípica. (Es condición necesaria tener superado el de grado medio)			
Expone							
Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, para lo cual presenta la siguiente documentación:							
<input type="checkbox"/> Título de ..... <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, (especificar): .....							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de las pruebas específicas, para lo que aporta la siguiente documentación: .....							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especifíquese la adaptación que solicita.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
Asimismo, aporta la siguiente documentación:						A cumplimentar por la Administración	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE. <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no mayor de 18 meses previo a la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo. <input type="checkbox"/> Otras.....							
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>							

En ..... de ..... de 2015

(firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD  
(sello y fecha)

Fdo.: .....

CVE-2015-10484

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO**  
**A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
 (Resolución de 25 de agosto de 2015)

CENTRO: IES VILLAJUNCO				LOCALIDAD: SANTANDER		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) HÍPICA, DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA, DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (MODALIDAD ESCALADA)  
 (2) INICIAL/ FINAL/ SUPERIOR

En ....., a .....de .....de 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
 EL DIRECTOR

Fdo.: .....

Fdo.: .....



MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

**ANEXO IV**  
**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE**  
**GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
(Resolución de 25 de agosto de 2015)

D. ...., secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo ..... de grado ..... de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de .....

En Santander, a.....de .....de 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

Fdo.: .....

2015/10484

CVE-2015-10484

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10486** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00254-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Nicolás López Castañeda que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 28 de julio de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10486

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10488** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00259-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Juan Ramón Márquez del Fresno que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 6 de julio de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10488

CVE-2015-10488

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10489** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00004-99.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado D. Roberto Cabrero Canal que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 17 de abril de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

María Felisa Lois Cámara.

2015/10489

CVE-2015-10489

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10490** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00177-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don El Tiahjoub Chakori que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 23 de julio de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10490

CVE-2015-10490

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10491** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00172-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Ignacio Gutiérrez Muela, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 23 de julio de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10491

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10492** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00245-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Luis Manuel López Pérez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 23 de abril de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

[2015/10492](#)

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10493** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00072-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don David Alcántara Mauro, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 29 de julio de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10493

CVE-2015-10493

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10494** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00218-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Luis Antonio Mate Salazar, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 3 de junio de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10494

CVE-2015-10494

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10495** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00054-15.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Ana Martínez Mier, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 22 de junio de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10495

CVE-2015-10495

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10497** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00018-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Carmen Cueva Diego, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 9 de junio de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

María Felisa Lois Cámara.

2015/10497

CVE-2015-10497

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10499** *Citación para notificación en expediente de protección P-148-13.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Juan Manuel Zafra Navarro, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de Resolución dictada en fecha 23 de junio de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 13 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Maria Felisa Lois Cámara.

2015/10499

CVE-2015-10499

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-10500** *Citación para notificación en expediente de protección P-095-15.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Karla Shirley Da Silva Falcao, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 14 de julio de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 13 de agosto de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2015/10500

CVE-2015-10500

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2015-10481** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 503/2015.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación número 503/15 a instancia de don Íñigo Olavarrieta Regueiro, frente a "Oil Arkel, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Íñigo Olavarrieta Regueiro, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 5 de Santander (Proc. 690/2014), de 20 de febrero de 2015, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra la empresa "Oil Arkel, S.L", siendo parte el FOGASA, ante una eventual insolvencia empresarial, en reclamación de despido y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Oil Arkel, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2015/10481

CVE-2015-10481

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-10477** *Notificación de sentencia 226/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3298/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3298/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 226/2015

Santander, 4 de mayo de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 3298/2014, seguida por una falta de lesiones contra don Bernabé Pérez Pacheco habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Presenta denuncia don Ángel Manuel Huerta Gutiérrez contra don Bernabé Pérez Pacheco, asistiendo ambos al acto de juicio celebrado en fecha 29 de abril de 2015, así como los testigos doña Belén Velasco Rubio y doña María del Carmen Pérez Pacheco. El Ministerio Fiscal solicita la condena de don Bernabé Pérez Pacheco como autor de una falta de lesiones del 617.1 CP a la pena de treinta días multa a 5 euros de cuota y a que indemnice al perjudicado en 150 euros por las lesiones. El letrado del denunciado interesa la libre absolución.

### FALLO

Que debo condenar y condeno a don Bernabé Pérez Pacheco como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 CP a la pena de multa de treinta días con cuota de cuatro euros (total, 120 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, con expresa imposición de las costas.

En vía civil, don Bernabé Pérez Pacheco abonará 150 euros a Ángel Manuel Huerta Gutiérrez, con aplicación del 576 LEC.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva notificación, don Bernabé Pérez Pacheco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 14 de agosto de 2015.

El secretario judicial,  
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/10477

CVE-2015-10477

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-10478** *Notificación de sentencia 120/2015 en procedimiento de juicio de faltas 379/2015.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretario/a judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000379/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S.M. El Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 120/2015

En la ciudad de Torrelavega, a 21 de abril de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 379/2015, seguidos a instancia de don Héctor Álvaro Monroy, contra don Mikel Soberón Barquín, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de lesiones (artículo 617 del Código Penal).

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Mikel Soberón Barquín, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617-1º del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de diez euros-día (300 euros), a que indemnice a don Héctor Álvaro Monroy en la cantidad total de 1.020 euros (320 euros por los días de incapacidad y 700 euros por las secuelas) más los intereses legales, y a los gastos derivados de la asistencia médica prestada al denunciante por el Servicio Cántabro de Salud y que se acreditarán en trámite de ejecución de sentencia así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Asimismo debo condenar y condeno a don Mikel Soberón Barquín, como autor criminalmente responsable de una falta de injurias prevista y penada en el artículo 620.2º del Código Penal a la pena de diez días de multa a razón de diez euros-día (100 euros), así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente. En este caso, no regirá la limitación que en su duración establece el artículo 37.1 del Código Penal (artículo 53.1 del Código Penal).

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante

CVE-2015-10478

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 169

este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido que la suscribe mientras celebrada audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Mikel Soberón Barquín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 30 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Belén Alonso Frutos.

2015/10478

CVE-2015-10478